

b) En cuanto a los mecanismos de comprobación del cumplimiento de los objetivos, se presentará antes del 31 de marzo, con periodicidad anual, información detallada de los siguientes datos:

1) Envases de venta puestos en los mercados españoles declarados por las empresas integradas a SIGRE: número de envases y cantidad total (en peso) de cada material envasado. Envases colectivos y de transporte de las empresas que se hayan adherido voluntariamente.

2) Los mismos datos referidos en el apartado anterior, correspondientes al área geográfica de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3) Cantidad total de fracciones de residuos de envases recogidos selectivamente y su origen. Entradas y salidas de materiales de la Ciudad Autónoma.

4) Cantidad total separada por tipo de material reciclable en las plantas de recuperación de la Ciudad Autónoma. Entradas y salidas en la Ciudad Autónoma.

5) Cantidad total reciclada o valorizada, por tipo de material, en las plantas de reciclado-utilización o valorización. Porcentajes que representan respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y comparación con los objetivos de reciclado y valorización para cada material.

6) Síntesis de resultados alcanzados en todo el Estado.

7) relación de las auditorias y otros procedimientos de control efectuados a recicladores y puntos de venta.

8) Información sobre los resultados del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

SÉPTIMA. - El símbolo de integración del sistema será el autorizado por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS) y por la Agencia Europea para la Evaluación de los Medicamentos (AMEA) para su inclusión en los envases de medicamentos que los laboratorios pongan en mercado a través de oficinas de farmacia y que consiste en una flecha que conforma un círculo abierto, rodeando una cruz.

OCTAVA.- En lo que respecta a la identificación de la naturaleza de la materia de los residuos de envases y envases usados del sistema, éstos serán los recogidos en el Anexo de la Decisión de la Comisión, de 22 de Marzo de 2005, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de datos de envases y residuos de envases.

NOVENA.- El importe del logotipo aplicado a cualquier envase vendrá dado en función de los materiales que lo constituyan y su peso, volumen y superficie, según su tipo.

DÉCIMA.- En cuanto a la garantía a prestar para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico, se mantendrá el aval bancario establecido en la anterior Orden de autorización.

DÉCIMOPRIMERA.- SIGRE habrá de destinar un porcentaje de los ingresos a campañas de sensibilización y concienciación que tengan por objeto incrementar la calidad y cantidad del material recogido en esta Ciudad Autónoma.

DÉCIMOSEGUNDA.- a) La presente autorización se concede por un plazo de CINCO AÑOS, renovables por periodos iguales. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificado a la Consejería de Medio Ambiente.

b) Tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquellos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubiera provocado su denegación o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Orden.

c) Esta autorización no será transmisible a terceros.

DÉCIMOTERCERA.- En ningún caso se entenderán adquiridos por acto presunto autorizaciones o facultades que contravengan lo establecido en la Ley 11/97. Asimismo, la autorización no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad en que pudiera incurrir su titular en el ejercicio de su actividad.